

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Opinión sobre la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A./ Operación con parte relacionada.

Señores accionistas:

En mi carácter de directora de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (indistintamente, "Liberty" o la "Sociedad"), mediante el presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónima, en relación con la obligación de opinión de los directores respecto de operaciones con partes relacionadas, vengo en expresar mi opinión fundada respecto a la fusión por incorporación de HDI SEGUROS S.A., RUT N°99.231.000-6 en la Sociedad.

1. Antecedentes.

Con fecha 11 de marzo de 2024 se celebró una sesión de Directorio de la Sociedad, ocasión en la cual se propuso una fusión por incorporación en virtud de la cual Liberty absorbería a HDI Seguros S.A. ("HDI"), la que se disolvería, incorporándose a la primera la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de HDI y constituyéndose la Sociedad en continuadora legal de ella (la "Fusión").

El motivo de la Fusión es optimizar la administración y aprovechar las sinergias entre ambas compañías de seguro, dado que, en virtud del cambio del controlador indirecto de Liberty, esta pasó a formar parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece HDI, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 1 de marzo de 2024.

En la referida sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los documentos necesarios para la Fusión, consistentes en: (i) los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023; (ii) un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones e incluye un balance pro forma que represente la situación de la Sociedad una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas; (iii) un informe elaborado por un evaluador independiente sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y (iv) los demás antecedentes exigidos según lo dispuesto en los artículos

155 y 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; todos los cuales les invito a revisar.

La Fusión constituye una operación con partes relacionadas de aquellas reguladas en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, y, por consiguiente, debe sujetarse al procedimiento contemplado en el artículo 147 de dicha ley, que exige a los directores pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se reciba el informe del evaluador independiente.

2. Interés y relación.

Puedo informar que actualmente me desempeño como directora de Liberty; y que con fecha 19 de abril de 2021 también fui designada como directora de HDI. Respecto a lo anterior y a mi obligación de pronunciarme respecto a la Fusión por incorporación de ambas sociedades, declaro no tener ningún interés particular en ella distinta de la ya declarada

3. Opinión con respecto a la conveniencia de la Fusión para los accionistas de la Sociedad y garantía para el interés social.

Para efectos de llevar a cabo el análisis aplicable a la propuesta de Fusión antes descrita, Deloitte Consultoría Limitada, debidamente designada por el directorio de Liberty, emitió con fecha 11 de marzo pasado el informe en su calidad de evaluador independiente bajo el n° 5 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, pronunciándose sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad (el "Informe").

Dada la abstención de la totalidad de los directores de la Sociedad, el Directorio, en sesión de fecha 11 de marzo de 2024, citó a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse con fecha 28 de marzo de 2024, para que ésta decida acerca de la procedencia de la Fusión, conforme lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley 18.046.

Considerando la información y documentos tenidos a la vista, especialmente el Informe del evaluador independiente, soy de la opinión de que la Fusión es beneficiosa para el interés social, y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado. Considero que la operación es una buena oportunidad de negocio, teniendo presente que la fusión entre ambas sociedades traerá aparejadas importantes sinergias y un mejor posicionamiento en el mercado de la Sociedad

Hago presente mi conformidad con los principales argumentos y conclusiones del Informe, los que me parecen fundados y persuasivos.

Por su parte, en cuanto a si la Fusión se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, hago presente que los métodos de

valorización empleados por Deloitte (que se basan en métodos de valorización de general respaldo y aplicación) no me merecen objeciones, por lo que, en mi opinión, la valorización y los términos de intercambio parecen razonables para cada una de las partes involucradas.

4. Consideraciones finales.

Por último, hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de Fusión tratada en este documento. Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

Karina Von Baer Jahn
Directora
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

